



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN PRONATURA NORESTE, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRONATURA NORESTE", Y PARA EFECTOS DE BREVEDAD EN EL **PRESENTE** SE INSTRUMENTO LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "GOBIERNO DEL ESTADO"

- I.1. Que el Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa, libre y soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los Artículos 1 y 20 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- I.2. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, es una de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, y que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, fracción XIII y 36, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, y 9 fracción XIV, de su Reglamento, tiene facultades para celebrar los convenios necesarios para ejecutar la política en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- I.3. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el ámbito de su competencia le corresponden entre otras cosas, las relativas a ejecutar la política ecológica en la entidad, así como la instrumentación, ejecución y evaluación de los programas, servicios y acciones para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en el Estado, de conformidad con el artículo 36 fracciones X, XI, XII y XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- I.4. Que se encuentra representada por el ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, acreditando su personalidad con el nombramiento que le fuera expedido a su favor el día primero de octubre de dos mil dieciséis, por el Gobernador Constitucional del Estado LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, refrendado por el Secretario General de Gobierno, así como con el acta de protesta respectiva.





I.5. Que para los efectos de este Convenio de Colaboración, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como su domicilio el ubicado en Parque Bicentenario Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 16, sito en Prolongación Boulevard Praxedis Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.- DECLARA "PRONATURA NORESTE" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL.

- **II.1.** Que es una de las organizaciones conservacionistas no gubernamentales de mayor renombre y experiencia en México y Norte América; que su misión es "conservar la flora, la fauna y los ecosistemas prioritarios del noreste mexicano, promoviendo un desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza".
- 11.2. Que opera y persigue su misión conservando la diversidad biológica del noreste mexicano entendido como la totalidad de los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas así como parte de los estados de Chihuahua, Durango, San Luis Potosí y Zacatecas donde se extienden de manera natural y sin distingo de fronteras políticas estatales las ecorregiones de Sierra Madre Oriental, Pastizales Tamaulipecos, Matorrales Tamaulipecos, Mezquitales Tamaulipecos, Desierto Chihuahuense y los humedales y demás ecosistemas que se encuentran en menor medida contenidos dentro de estas ecorregiones principales; garantizando el uso sostenible de los recursos naturales renovables y promoviendo la reducción de la contaminación y el desperdicio de los recursos; alcanzando resultados de conservación relevantes, perdurables y estratégicos que simultáneamente beneficien a la ciudadanía, en aspectos relacionados con la conservación de la diversidad biológica del país, el fortalecimiento de los lazos entre el desarrollo socioeconómico y la conservación, la restauración de ecosistemas prioritarios degradados, el impulso de la participación social, la promoción de las actividades gubernamentales de conservación a largo plazo en pro de los recursos naturales, apoyadas en un marco legal efectivo, y la promoción de alianzas estratégicas concretas con los sectores público, privado y de la sociedad civil.
- II.3. Que su representada tiene por objeto social entre otros la conservación de la flora, la fauna y los ecosistemas prioritarios promoviendo el desarrollo de la sociedad en armonía con la naturaleza, colaborando con personas físicas, asociaciones e instituciones nacionales, internacionales y extranjeras que tengan actividades relacionadas con la conservación; promover el establecimiento de redes de reservas naturales colaborando en la consolidación y buen funcionamiento de las ya existentes; colaborar con las autoridades competentes para reducir y eliminar los factores inducidos por el hombre que conducen a la alteración y destrucción del hábitat y de los recursos naturales; restaurar poblaciones de plantas y animales que se encuentran en peligro de extinción buscando conservar o restituir el hábitat necesario para el





desarrollo de las mismas; promover y estimular la formación de recursos humanos capacitados para llevar a cabo de forma eficiente la conservación de los ecosistemas naturales y sus recursos; promover, realizar y apoyar investigaciones científicas que conduzcan a un mejor conocimiento y ayuden a la conservación; y realizar, fomentar y difundir la publicación de material didáctico sobre temas de conservación y tópicos afines entre otras que inciden en la solución de los problemas ambientales.

II.4. Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, manifestando que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas, lo que acredita con la Escritura Pública No. 2748 otorgada ante la fe del Notario Público No. 81 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, Lic. Emilio Guízar Pereyra, el día 19 de julio de 2021, quedando debidamente registrada bajo el número de folio 1391, volumen 60, libro 28.

III.- DECLARAN CONJUNTAMENTE AMBAS PARTES QUE:

III.1. Conscientes del beneficio social, económico y ecológico que su actuación conjunta puede acarrear para el desarrollo sustentable y la conservación de la biodiversidad, es su voluntad libre de todo vicio conjuntar esfuerzos, capacidades y recursos, mediante el desarrollo de diversas actividades de interés mutuo, por lo que reconocen sus respectivas personalidades jurídicas, así como las facultades con que actúan sus representantes legales en la firma del presente Instrumento.

En razón de lo anterior las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto coordinar estrategias y acciones encaminadas a contribuir a un desarrollo integral sustentable que garantice la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de vida de los tamaulipecos.

SEGUNDA.- Los Programas, Proyectos y Acciones objeto del presente Convenio de Colaboración se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en acuerdos específicos.

TERCERA - El presente Convenio de Colaboración, tendrá una vigencia que iniciará el día de su suscripción y no excederá el presente período constitucional del **''GOBIERNO DEL ESTADO''.**





CUARTA. - Las modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen las partes.

QUINTA.- La suscripción del presente Convenio de Colaboración, no representa compromiso financiero alguno para "LAS PARTES", por lo que no implica afectación presupuestal alguna al presupuesto del presente o futuros ejercicios, será en cada convenio específico en donde se precisarán los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza en la materia.

SEXTA.- El personal que cada entidad designe para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades e información que intercambien o se origine en cumplimiento de este Convenio de Colaboración, de los acuerdos específicos que de éste se deriven, y sólo podrán divulgar información con la autorización previa y expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que las publicaciones, coproducciones, así como la difusión que se derive del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo, conforme a lo estipulado por cada una de las partes. Los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos de las leyes de la materia, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración o los específicos cuando existan razones de interés general o institucional en este caso cualquiera de "LAS PARTES" notificará por escrito la terminación con al menos treinta días naturales de anticipación, previa comprobación de la causa que lo motivare.

DECIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente Convenio de Colaboración se efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por "LAS PARTES", y se considerarán debidamente notificadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de buena fé, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS





PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito. De no llegar a un acuerdo se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Colaboración y sus convenios específicos se regirán de acuerdo al marco legal vigente en el Estado de Tamaulipas. **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del estado competentes con el objeto de dirimir las controversias que se susciten entre **"LAS PARTES"** en caso de que subsista alguna discrepancia o conflicto en materia de recisión, renunciando a cualquier fuero que pusiese corresponderle.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, por **"LAS PARTES"** y enteradas ambas de su alcance jurídico, lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia legal, en Reynosa, Tamaulipas, a los 23 días del mes de Septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

POR "GOBIERNO DEL ESTADO"

POR "PRONATURA NORESTE"

ING. GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE M.C. ROSARIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES TÉCNICOS

ING. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ MIRANDA SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE

BIOL. CARLOS BARRIGA VALLEJO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA, PRONATURA NORESTE A.C., EN REYNOSA, TAMAULIPAS, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).